

15558 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 960/1993, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en representación de la entidad recurrente "Frigo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1992, que otorgaron las marcas industriales números 1.511.038 y 1.511.039, "Friagro", para las clases 29 y 30 del nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15559 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 896/1993, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra los actos dimanantes de la Oficina Española de Patentes y Marcas, antes expresados, declaramos tales actos nulos como contrarios a derecho, y reconocemos el derecho de la actora a la inscripción de la marca solicitada, número 1.231.215, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15560 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 699/1993, promovido por «Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la

Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Prosegur, Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de marzo de 1991 y 30 de marzo de 1993 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de noviembre de 1991 y 16 de junio de 1993) que concedieron la petición de inscripción de la marca mixta "Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima, número 1.266.022/1, consistente en la denominación "Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima", de la firma solicitante vinculada a un logotipo consistente en una figura cuadrangular de lados regresados en cuyo interior se aprecian una serie de trazos que conforman tres planos a modo de caprichosa "S"; y para productos de la clase 39.ª del nomenclátor oficial, en concreto "servicios de transporte y depósito de toda clase de bienes y mercancías" resoluciones que se confirman en su integridad por ser conformes a Derecho.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15561 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1993, promovido por «Partecipazioni Bulgari, S.P.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Partecipazioni Bulgari, S.P.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Partecipazioni Bulgari, S.P.A.", contra las resoluciones del registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1992 y 21 de mayo de 1993 ("BOPI" de 1 de mayo de 1992 y 16 de octubre de 1993) que concedieron la inscripción de la marca mixta y española BUL-B-SAR número 1.562.575, consistente en la denominación "BULSAR" escrita en letras mayúsculas y entre ambas sílabas aparece la inicial de la denominación, caprichosa y de tamaño considerablemente mayor; y para productos de la clase 35.ª del nomenclátor internacional, en concreto "servicios de representación, exclusivas, franquicias, importación y exportación de artículos de joyería, relojería y bisutería" resoluciones que se confirman en su integridad por ser conformes a derecho.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.